Balgapzeta quarto Veinte mãs. Año de 1715

gan de Manifiesto en forma debie. Y Recon
ziendo el dicha Jaulo se execute el Segun
mto que tanta falta haze Suspenso para gagar
las mesadas Y dando el entero Cumplimto de
su obligaz. Como el dicho Sitio desde Veinte Y
gte ermandia Santa Fee para sanzia haze
lauenlas ãas Imponiendose Duda quel ã
Rendam. que esta Ciu. tomado las Rentas
tas, es por tiempo de quatro ãos, Y en est
Cos sobraxe alguna porcion Con tribuian
mros en los ãos siguientes Y los Legatarios
nos dable hazer algunos Pleitos por las Contri
genzias que dazan desi los sitios ãgrieros
Sexmo Partiae Como no tengo poder Para que
Juramentar los Reos que dan Existentes questa
Ciu nos a dellos porsigue de dar les algun aumen
to a su beneficio Y que el dicho Sitio Decaiga en sus
Derechos Renta Para Sanzia Y mas Y en el Real que busco Pasta dos para pagar las
mesadas que daba Caidas hasta que entren en
ellas Como Consta de Derecho declarada Q
aca; Vista Ad dicendo a delantar las ô
nes en el Cumplimto de su obligaz Suplico
al S.or Corr.or en el Ayuntamto de Sanlucar
Pres de Presente Pedi á berla Con bocar ãlos
Caualleros de Guia para Jagose Guzlon
deros de Prendenzia Y por Sumerzed Seman
de zidos para ablar por Lauada de Yaza
llo Con Guardia de Ms. S.or Los Señores Don
Fernando Ruiz Matheos Don Juan Pedro
Yguiñones Y Don Juan Antonio Ruiz